REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00543-00

Se tiene en cuenta el desistimiento que presenta la parte actora frente a la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50S-530097.

En atención a la solicitud que obra a folio 1 (archivo004) y lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad del ejecutado se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad con el radicado 2021-106 de Muñoz Carreño Luis Emilio contra Mercedes Leal y Beyer Enrique Parra**.** Límite de la medida **$30.000.000.oo**. **Ofíciese.**

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c949c17dd223b13649fee2c744e110ba75818ea3d8d9106b6a6c93b8484bb35**
Documento generado en 03/12/2021 04:14:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica